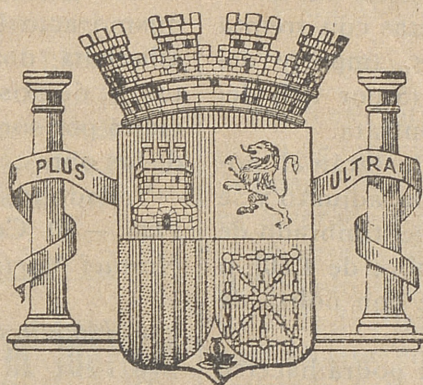


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 4.854

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 24

Forzados a la lucha por ser el único recurso que ya quedaba para salvar a España, han desaparecido de aquella, gloriosamente, numerosos Jefes, Oficiales y clases, quedando, en la mayor parte de las veces, sus familias en situación económica triste y precaria. Para evitarla en lo posible y armonizar el ineludible deber de atenderla y el de velar por los intereses del Tesoro, se hace precisa una disposición que armonice ambas necesidades, disposición que ha de ser dictada, no sólo con urgencia, sino en forma extraordinaria, ya que son extraordinarias las actuales circunstancias y no se ha de esperar a las normales, ni menos a que transcurra el plazo prevenido como necesario para la declaración de ausencia y tramitación de los actuales expedientes de pensión a favor de las familias de los desaparecidos. Son estos los fundamentos del presente Decreto, que se refiere a las familias de cuantos Jefes, Oficiales y Suboficiales, adheridos al Alzamiento Nacional, hubieran desaparecido, existiendo vehementes indicios de haber sido asesinados por las hordas rojas.

Por todo lo cual, a propuesta del excelentísimo señor General Secretario de Guerra, vengo en decretar:

Primero. Las familias de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que, adheridos al Movimiento Nacional iniciado el diecisiete de Julio último, hubieran desaparecido, cuando existan vehementes indicios de deberse esta desaparición a haber sido asesinados por los rebeldes con ocasión de prestar o por haber prestado servicios a la causa nacional, tendrán derecho, siempre que por su parentesco lo tuvieran a pensión ordinaria según el Estatuto de Clases Pasivas, a una pensión extraordinaria, consistente en el cincuenta por ciento del sueldo del causante, pero no a las gratificaciones o devengos de otra clase que dicho causante disfrutara antes de su desaparición por razón de su empleo.

Segundo. Para poder alcanzar dicha pensión, será necesario que las personas que se crean con derecho a ella acompañen a la correspondiente instancia un certificado expedido por la Comandancia Militar a que el causante estuviera afecto o en territorio de la cual tuviera fijado su domicilio con anterioridad inmediata a su muerte, en el que se haga constar la existencia de aquél, el mes en que se suponga ocurrido el hecho que pareciera haberle costado la vida, su nombre, apellidos, empleo militar, lugar, fecha y motivo a que pareciera haber obedecido su desaparición, y las certificaciones del Registro civil que acrediten los parentescos con el causante que den derecho a pensión. Caso de hallarse el Registro en te-

rritorio aun no ocupado, se suplirán las aludidas certificaciones por el levantamiento de un acta ante el Comisario de Guerra del lugar de residencia del solicitante, o, en su defecto, ante el Juez municipal del mismo punto, en la cual dos testigos solventes habrán de declarar conocer al causante, a su causahabiente o causahabientes y constarles el parentesco que a ambos unía.

Tercero. Las solicitudes de pensión serán dirigidas a la Secretaría de Guerra, por conducto de los Generales de las respectivas Divisiones Orgánicas, los cuales, después de comprobar que reúnen todas las condiciones exigidas en el precedente artículo para poder disfrutar de la pensión, las remitirán a dicha Secretaría.

Cuarto. El reconocimiento del derecho a las pensiones se efectuará por la Secretaría de Guerra, publicándose su concepción en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya publicación servirá a la Comisión de Hacienda para ordenar a las Delegaciones provinciales la inclusión en sus nóminas y hacer las reclamaciones correspondientes, considerando a sus titulares como clases pasivas.

Quinto. Al término de la actual campaña se dictarán las instrucciones necesarias para que se puedan llevar a cabo las inscripciones en los Registros Civiles correspondientes, y en calidad de fallecidos, de los Jefes, Oficiales y Suboficiales que aun continuaran en la situación de

desaparecidos, con el fin de legalizar su situación civil en general y en lo que pudiera afectar al contenido del presente Decreto, para señalamiento de las pensiones definitivas que correspondan a sus familias.

Dado en Salamanca, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 4.855

CIRCULAR

Incautaciones

He resuelto que por ningún concepto se incauten los Comandantes militares, u otras Autoridades, de productos de fábrica alguna que haya sido requisada o adquiridos sus elementos por la Intendencia General de los Ejércitos de Operaciones.

Burgos, 11 de Octubre de 1936.
El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Boletín Oficial del Estado, del día 17 de Octubre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.860

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En cumplimiento de instrucciones recibidas del Excmo. señor Gobernador general del Estado, los señores Alcaldes de la provincia, tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.ª Queda prohibida la imposición de medidas tributarias que

no estén acordadas por organismos o entidades que no tengan aprobación expresa de la Autoridad competente para ello.

2.^a Salvo en el caso de flagrante delito, quedan prohibidas las detenciones, que, en otro caso, sólo podrán llevarse a cabo por Agentes directos de mi Autoridad.

3.^a Las requisiciones, multas, exacciones de cualquiera clase que sean, ya en metálico o en especie, suscripciones, quedan igualmente prohibidas, siempre que no estén aprobadas expresamente por alguna Autoridad; los señores Alcaldes, darán cuenta a este Gobierno de los actos de esta clase que se hayan llevado a cabo en sus respectivos términos municipales, para la resolución que se estime procedente acerca de ellos.

4.^a Únicamente en el caso de que alguna entidad movilizada, carezca de momento de medios para alimentarse, podrá apelar o realizar alguna exacción en especie, pero en este caso se ha de dar recibo y cuenta a la Autoridad correspondiente.

Espero que los señores Alcaldes de esta provincia, pongan el mayor interés en la aplicación de estas normas, dando cuenta a este Gobierno inmediatamente de cualquiera transgresión que con respecto a las mismas pudiera cometerse.

Valladolid, 20 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil.

Joaquín García de Diego

Núm. 4.857

Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia»

La Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», saca a subasta la ejecución de las obras para construcción de una casa en Valladolid, como ampliación de su actual domicilio social.

El presupuesto de contrata es de trescientas treinta y ocho mil doscientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos (338.267,80).

El proyecto, pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en el domicilio de la Caja de Previsión, en Valladolid, calle de Alarcón, número 2, principal, en las horas hábiles de oficina, desde las ocho y treinta hasta las catorce horas.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio, a las doce horas del día doce (12) de Noviembre próximo.

Los licitadores deberán depositar en metálico, en concepto de fianza provisional y en la Caja de

Previsión Social de Valladolid, la cantidad de dieciséis mil novecientos trece pesetas con treinta y nueve céntimos, importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase (timbre de 4,50), o en papel corriente con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en las oficinas de la Caja, en Valladolid, en horas hábiles de trabajo, hasta las catorce horas del día once de Noviembre próximo, o bien en la Sucursal de la Caja de Previsión, en Palencia, en las mismas horas y durante el mismo plazo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Consejero Delegado de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», figurando en lugar y forma muy visible la indicación de «Pliego para la construcción de la casa de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», en Valladolid», y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

No serán admitidos en la subasta los pliegos presentados con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no vayan acompañados de los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y a cada uno de ellos al extender las certificaciones.

Los licitadores de la subasta, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos provisionales tan pronto como se haya efectuado la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones aprobadas, previniéndose que, en caso

de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Valladolid, 17 de Octubre de 1936. — El Consejero Delegado, Manuel Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y Palencia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa en Valladolid, para la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra)

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que, será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las admitidas como legales.

(Fecha y firma del proponente.)

439

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.878

Almenara de Adaja

Formadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, que han de regir durante el ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almenara de Adaja, 16 de Oc-

tubre de 1936. — El Alcalde, Francisco Escudero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Ataquines.
Castrillo Tejeriego.
Castroponce de Valderaduey.
Megeces.
Villardefrades.

Núm. 4.880

Almenara de Adaja

El 30 de los corrientes, y horas de las diez, once y doce, respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos, fruto de piña albar y corta de pinos del monte de estos propios, titulado «Del Concejo», con sujeción al tipo de 125, 400 y 803,55 pesetas, respectivamente, y a todas demás condiciones que rigieron para las primeras.

Almenara de Adaja, 14 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Francisco Escudero.

440

Núm. 4.879

Bobadilla del Campo

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla del Campo, 17 de Octubre de 1936. — El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.
Ataquines.
Bocos de Duero.
Cogeces del Monte.
Gería.
Marzales.
Megeces.
Montealegre.
San Martín de Valvení.
Trigueros del Valle.
Ventosa de la Cuesta.
Villagarcía de Campos.
Villalba de Adaja.
Villardefrades.

Núm. 4.850

Fuensaldaña

Recibido de la Administración de Contribuciones de la provincia el apéndice al padrón de la contribución territorial por riqueza

rústica para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las que han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Fuensaldaña, 16 de Octubre de 1936.—El Alcalde, E. Parrado.

Núm. 4.877

Valverde de Campos

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante setecientos cincuenta pesetas, dentro del presupuesto vigente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Félpe Lucas.

Núm. 4.818

Villalbarba

Recibido de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, el apéndice del avance catastral, para formar los documentos cobratorios de la contribución rústica del año de 1937, se expone al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Villalbarba, 10 de Octubre de 1936.—El Alcalde, J. Fradejas.

Núm. 4.907

Villanueva de Duero

En la fecha que a continuación se expresa tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o quien me represente, y demás formalidades de Ley, la segunda subasta para el aprovechamiento de 355 pinos de los montes de estos Propios y pastos de los mismos:

Día 28, a las diez, en el monte «Pinar de Coloma», en 3.152 pesetas 98 céntimos.

A las once, montes de estos Propios, en 320 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el cinco por ciento para tomar parte en la subasta.

Villanueva de Duero, 19 de Octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Emiliano García.

441

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.691

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Manuel de la Fuente Mínguez, Secretario y vecino accidentalmente de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, sobre revocación del acuerdo de la Junta de Agrupación de los Ayuntamientos de Valdearcos de la Vega y Bocos de Duero, de seis de Julio último, por el que se declaró ser justa la destitución de dicho Secretario de las Corporaciones mencionadas don Manuel de la Fuente Mínguez.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en providencia de esta fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.757

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

Sánchez Cebada, Faustino; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años, hijo de Inocencio y Nicanora, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Santa Lucía, 36, procesado por hurto, sumario número 76 de 1935; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de esta ciudad, a cumplir la pena que le fué impuesta en mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Núm. 4.730

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Sánchez Matilla, Manuel; Sargento de Ingenieros, domiciliado últimamente en Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, para declarar en causa por daños, instruida con el número 194 de 1936; con los apercibimientos legales si no lo hiciere.

Núm. 4.649

MOTA DEL MARQUÉS

CÉDULA DE CITACIÓN

Alonso Pardal, Ramón; cuyas circunstancias se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mota del Marqués en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por facultativos de la lesión que sufrió el día veinte de Julio último en el pueblo de Tiedra; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el sumario que con el número 22 de 1936 se instruye en este Juzgado por homicidio y rebelión.

Mota del Marqués, 10 de Octubre de 1936.—El Secretario, Por habilitación, Ramón Martín.

Núm. 4.779

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que para hacer pago de las costas causadas por el procesado Ildefonso Maestre Bravo, en sumario número 55 de 1932, sobre estafa, que se le siguió por este Juzgado, y para responder de la suma de tres mil pesetas, exigidas como fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a dicho penado, sitas en término de Castronuño:

Primera. Tierra al pago de Chaquinote, de cabida de dos fanegas; linda al Naciente, otra de Pantaleón Lesma; Mediodía, otra de Celestina Rodríguez; Norte,

con la raya de Villabuena, y Poniente, otra de un vecino que se ignora. Tasada en seiscientas pesetas.

Segunda. Tierra al mismo pago e igual cabida que la anterior; linda al Naciente, con otra de Germán Prieto; Mediodía, otra de Benito Hernández; Norte, otra de Celestino Rodríguez, y Poniente, otra de un vecino de Villafranca de Duero. Tasada en seiscientas pesetas.

Tercera. Otra tierra al pago de Carrelagranja, de cabida de tres fanegas; linda al Naciente, otra de Juan Enrique Seoane; Mediodía, de Pablo Hernández; Norte, tierra de herederos de Leandro Hernández, y Poniente, con la de Juan Enrique. Tasada en quinientas pesetas.

Cuarta. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida de dos fanegas; linda Naciente, otra de Benjamín Díez; Mediodía, con carretera de la Bóveda; Norte, otra de Indalecio Díez, y Poniente, con el mismo. Tasada en quinientas pesetas.

Quinta. Una era de pan trillar, empedrada, al pago del Matadero, de cabida de tres celemines; linda al Naciente, otra de Luciano Rueda; Mediodía, con otra de Elías Alvarez; Norte, con la del Luciano, y Poniente, con calle Real. Tasada en mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que por no haberse suplido los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Nava del Rey, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 4.644

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la villa y partido de Peñafiel.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de oficio sobre prevención de abintestado,

por fallecimiento de don Antonio de la Fuente Curiel, natural de esta villa, viudo, de sesenta y un años de edad, el cual falleció en esta villa, de donde era vecino, el día cuatro de Abril último, sin disposición testamentaria, y se llama por el presente a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de veinte días, por ser en segundo edicto, a partir de este anuncio y su publicación; haciéndose constar que, según han manifestado los testigos que han depuesto en este expediente, el causante tiene dos hijos, cuyo paradero se ignora, y que durante el primer edicto no ha comparecido ningún reclamante a la herencia.

Dado en Peñafiel, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Crescenciano Sanz.—El Secretario, Mariano Blázquez.

Núm. 4.648

VILLALÓN DE CAMPOS

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia. — Villalón, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido, asesorado del Licenciado en Derecho don Luis García López, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza, promovidos por don Dámaso González Cimas, jornalero y vecino de Villacarralón, que estuvo dirigido por el Licenciado don Asurio Herrero y representado por sí mismo, contra don Mariano Tristán Mayorga y don Fermín y don Abundio Tristán Prada, propietarios y ganaderos, vecinos de Villacarralón, sobre que al primero se le declare pobre para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con dichos demandados, encontrándose éstos en rebeldía, y habiendo sido también demandado el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal a Dámaso González Cimas, para que pueda litigar con don Mariano Tristán Mayorga y don Fermín y don Abundio Tristán Prada, en juicio de menor cuantía que intenta entablar contra los mismos,

sobre los extremos a que se refiere la demanda y que se mencionan en el primer resultando. Concedo a dicho Dámaso los beneficios que a los de su clase otorga el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que determinan los artículos 36 al 39, ambos inclusive, de dicho cuerpo legal. — Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Telesforo de las Heras.—Luis García.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido, hallándose celebrando su audiencia pública del día de hoy, de que doy fe. Villalón, treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.»

Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados don Mariano Tristán Mayorga y don Fermín y don Abundio Tristán Prada, todos vecinos de Villacarralón, expido el presente, que firmo en Villalón, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 4.762

ZARATÁN

EDICTO

Don Juan Gervás Gervás, Juez municipal de la villa de Zaratán.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades derivadas de actuaciones practicadas por este Juzgado, a instancia de la Caja de Previsión de Valladolid-Palencia, contra don Ildefonso Valentín García, de esta vecindad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas sitas en la jurisdicción de este Juzgado y este término municipal, que seguidamente se detallan:

Fincas rústicas

1.^a Una tierra señalada con el número 95 del polígono 4, sita al pago de «La Guindalera», de este término municipal, de una superficie de 82 áreas y 16 centiáreas; que linda al Norte, con don Alicia Gutiérrez Briso; al Sur, con don Fructuoso Olmedo; al Este, con don Eulogio Gutiérrez, y al

Oeste, con don Angel González. Valorada en quinientas veinte pesetas.

2.^a Otra tierra señalada con el número 196 del polígono 6, sita al pago de «La Tizonera», de este término municipal, de una superficie de 58 áreas y 69 centiáreas; que linda al Norte, con caminosa del pago; al Sur, con don Ursicino Briso-Montiano; al Este, con don Saturnino Fernández, y al Oeste, con don José Moral Briso. Valorada en doscientas sesenta pesetas.

Para dicho acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a las diez horas del día cinco de Noviembre próximo, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, y exhibir la cédula personal correspondiente.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad, y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles hasta el señalado para la subasta.

Cuarta. Que se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preteritos al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaratán, a siete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Gervás.—El Secretario habilitado, Antonio Andrés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.749

REQUISITORIA

Palacín, Heliodoro; domiciliado últimamente en Tudela de Duero, y cuyo segundo apellido y demás datos se desconocen y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 74-936, por rebelión militar, como consecuencia al asalto a la fábrica de conservas del señor Zurita, en dicho pueblo, en la noche del 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días, ante el Comandante Juez permanente de causas de es-

ta División, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 15 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.750

REQUISITORIA

Palacín, Teófilo; domiciliado últimamente en Tudela de Duero, y cuyo segundo apellido y demás datos se desconocen, y a quien se le sigue juicio sumarísimo número 74 de 1936, por rebelión militar, como consecuencia al asalto a la fábrica de conservas del señor Zurita, en dicho pueblo, en la noche del 19 de Julio pasado; comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante Juez permanente de causas de esta Séptima División, don Ricardo Fajardo Aliende, en este Juzgado, sito en la Academia de Caballería; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 15 de Octubre de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

Núm. 4.884

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 13 de Noviembre próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Enero del próximo año de las fuerzas y ganado de guarnición en Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo, Avila, Cáceres, Plasencia y Trujillo.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 20 de Octubre de 1936.—El Teniente Secretario, Angel García.

442

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial